



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

El viernes 13 de julio del presente año la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de los indultos firmados por el ex presidente Carlos Saúl Menem en favor de varios jefes militares de la última dictadura, promulgados en el año 1989.

El fallo fue votado por una mayoría de cuatro magistrados: Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda, Eugenio Zaffaroni y Elena Highton, mientras que se pronunciaron en disidencia Carlos Fayt y Carmen Argibay.

Así, el máximo tribunal dejó sin efecto el decreto que había dictado Menem en beneficio del ex titular de Institutos Militares, Santiago Omar Riveros.

Esta decisión abre el camino para que ocurra lo mismo con los indultos dictados por el ex presidente en favor de otros jefes de la dictadura como Jorge Videla y Eduardo Massera.

Riveros había sido juzgado por la Cámara Federal de San Martín, que consideró constitucional el indulto y lo sobreseyó. En 1990, su caso llegó a la Corte, con un recurso planteado por los querellantes contra Riveros.

El máximo tribunal de justicia, con un argumento formal, ese año rechazó el recurso y quedó firme la sentencia de la Cámara Federal en favor de Riveros.

Fundamentos: La Corte consideró que "los delitos de lesa humanidad, por su gravedad, son contrarios no sólo a la Constitución Nacional, sino también a toda la comunidad internacional" por lo cual aseguró que pesa sobre todos los Estados "la obligación de esclarecerlos e identificar a sus culpables".

En ese punto, la Corte mencionó sus recientes pronunciamientos en los casos Arancibia Clavel y Simón, en los cuales declaró la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y la inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y de punto final.

Disidencias: Por su parte, el juez Fayt centró su disidencia en la violación de los principios constitucionales de cosa juzgada y prohibición de la persecución penal múltiple, toda vez que la Corte Suprema había dejado firme la sentencia de la Cámara Federal de San Martín de 1989.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En tanto, la jueza Argibay disintió con la solución respecto de la inconstitucionalidad de los indultos al sostener que la propia Corte había dictado un pronunciamiento en 1990 en el cual había dejado firme la sentencia de la Cámara, que había declarado constitucional el indulto. "Lleva a considerar que esa primera sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada", entendió.

La ministra de Defensa, Nilda Garré, consideró que es "fundamental terminar con el último resquicio que quedaba de impunidad en la Argentina", al referirse a la anulación de los mencionados indultos.

La noticia de la declaración de inconstitucionalidad de los indultos generó un marcado interés en la prensa española por la importancia que reviste esta medida de carácter histórica.

El portal de internet del diario español "El País" destaca que "el fallo sienta jurisprudencia para los indultos concedidos a represores del régimen castrense". "La resolución del máximo tribunal se refiere al perdón otorgado en 1989 al ex general Santiago Riveros, si bien el fallo sienta jurisprudencia para el resto de los indultos concedidos a represores del régimen castrense, han informado fuentes judiciales. Portavoces de la Corte Suprema han confirmado que la anulación del indulto fue apoyada por cuatro de los siete integrantes del máximo tribunal. En su sentencia, la Corte ha puntualizado que los delitos de lesa humanidad, por su gravedad, son contrarios no sólo a la Constitución Nacional, sino también a toda la comunidad internacional", amplían.

También destaca la noticia en su portada el sitio de "El Mundo" de España que señala: "La Corte Suprema de Justicia de Argentina declaró inconstitucionales los indultos que beneficiaron a condenados, procesados o acusados de delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar (1976-83). La resolución del máximo tribunal se refiere al perdón otorgado en 1989 al ex general Santiago Riveros, si bien el fallo sienta jurisprudencia para el resto de los indultos concedidos a represores del régimen castrense".

Tal vez el fallo de la Corte anulando una parte de esas amnistías logre cambiar en algo la sensación de impunidad permanente que nos envuelve.

Con este fallo, la Corte cierra un ciclo que inició en 2004, cuando el Tribunal -ya con algunos de los jueces designados por el presidente Néstor Kirchner- declaró en el caso del espía chileno Enrique Arancibia Clavel que los



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

crímenes de lesa humanidad no prescriben. Luego, durante 2005, en el caso del represor Julio Simón, declaró inconstitucionales las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

En abril de este año, la Justicia había sumado otro fallo contra la validez de los indultos. A raíz de una resolución de la Cámara Federal porteña, los ex comandantes Jorge Videla y Emilio Massera deberán volver a cumplir con las condenas que esa misma Cámara Federal, con otros integrantes, les impuso en la llamada "Causa 13", donde se juzgó la actuación de las Juntas Militares, en 1985.

Por su parte, en mayo, el procurador de la Nación, Esteban Righi, presentó un dictamen donde avaló la inconstitucionalidad del decreto 1002. Es el paso que esperaba la Corte para poder pronunciarse contra la inconstitucionalidad de ese indulto. El dictamen de Righi coincidió en sus argumentos básicos con la postura que adoptó el máximo Tribunal de Justicia en estos años: que los crímenes de lesa humanidad no prescriben ni pueden ser amnistiados.

Por ello:

**Autor:** Susana Josefina Holgado



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día viernes 13 de julio del corriente año, que declara la inconstitucionalidad de los indultos firmados por el ex presidente Carlos Saúl Menem en favor de varios jefes militares de la última dictadura, promulgados en el año 1989.

**Artículo 2°.-** De forma.